

Sesión N.º 603

Celebrada el 27 de Julio de 1938.

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores Cavallero, Flores, Requinto, Carrasco, Saavedra y Leide,

el Gerente señor Meyuholz y el Secretario señor Danks. Estuvieron presentes el Vice-presidente señor Schmidt y el señor Diego, Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento. Excusó su asistencia el Director señor Ross.

Operaciones

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 23 de Julio de 1938, con los si-

guientes totales:

Desuentos al Público			\$	1.690.635.04
Redesuentos a Bancos Accionistas				534.907.50
Préstamos con garantía de Vales de Fianza, Leyes 3896 y 5069.				1.560.000.00
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Ley 5185				1.000.000.00
Operaciones de Cambio				
Período 186° del 18 al 23 de Julio de 1938.				
Ley 5107	Compras	US\$		64.18
Decreto-Ley 646	Compras	"		36.028.37
	Ventas			76.315.01
Decreto-Ley 103	Compras	₱	213.671.44	
	(comprometidos) equivalentes a	US\$		43.634.69
Chiquidación de compromisos en mo-				
vedas extranjeras por compras de oro	Ventas	"		52.175.69
Letras de exportación y de seguros	Ventas	£		2.981.50
Ley 6159	Compras	US\$		149.812.50
	Ventas	"		423.968.75

Cambios sobre el Exterior

Se dio cuenta del estado de las disponibilidades de cambio al 23 de Julio de 1938, cuyo

resumen es el siguiente:

Saldo en el Banco.-

Comprado de acuerdo con la Ley 5107 y Decreto-Ley 646.

US\$ equivalentes a ₱

64.809.49      1.233.267.97

Autorizaciones pendientes de la Comisión de

Cambios Internacionales.

2.523.56      50.043.56

Saldo neto disponible

62.225.93      1.183.224.41

Compras de oro de acuerdo con el Decreto-Ley 103, y de letras de exportación y de seguros.

88.151.74      1.719.029.55

Autorizaciones pendientes de la Comisión de

Cambios Internacionales.

608.587.09      11.920.395.33

Saldo en contra

520.435.35      10.201.265.78

Comprado de acuerdo con la Ley Reservada N° 6159 para vender a la Caja de Amortización

149.812.50      2.901.868.12

Vendidos de acuerdo con la Ley Reservada N° 6159, a la Caja de Amortización

423.968.75      8.212.274.69

## Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 22 de Julio de 1938, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Comercial de Valparaíso	\$ 202. 282. 02
Banco Italiano	1. 798. 766. 25
Banco de Valparaíso	198. 075. 40
Banco de Osorno y La Unión	2. 391. 485. 30
Banco Alemán Transatlántico	1. 561. 200. 17
Banco Germánico de la R. del Sur.	1. 956. 956. 24
	<u>\$ 8. 108. 765. 38</u>

## Casas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con Vales de Fianza (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Minero.	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario.	4%
Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.00.-	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.00 (Ley 5185)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6157).	2%

## Comité Ejecutivo

Se designó a los Directores señores Flores, Saavedra y Kaulle para que integran el Comité Ejecutivo durante el mes de Agosto próximo.

Las reuniones tendrán lugar los días miércoles de cada semana a las 3 1/4 P. M.

## Corporación de Vales de Salitre y Gas de Chile

Cumplimiento de lo establecido en los Arts. 6° de la Ley 5107 y 17 de la Ley 5185 - Se dio lectura a una nota del señor Ministro de Hacienda, fechada el 20 de este mes y relativa a la forma en que el Presidente de la República se propone fijar las cuotas de sus exportaciones que la industria salitrea debe vender a cambio oficial en cumplimiento de lo establecido en el Art. 6° de la Ley 5107, modificado por el artículo 17 de la Ley 5185.)

Reita de arrendamiento de los pisos que ocupa en el edificio del Banco en Valparaíso - Se leyó una carta de la Agencia de Valparaíso, N° 6307, fechada el 20 de este mes, relacionada con la posibilidad de aumentar a \$6.000.- mensuales la reita que paga la Corporación de Vales por los dos pisos que ocupa en el edificio del Banco.

Se resolvió facultar a la Mesa para tratar con la Corporación la posibilidad de elevar a esa suma esa reita de arrendamiento y para conocer las modificaciones que sea necesario introducir al contrato.

## Estatutos del Banco

El señor Presidente manifestó que existía el propósito de introducir algunas modificaciones en los Estatutos del Banco, con el fin de adaptarlos a las prácticas actuales de la Institución. Para el estudio de esas reformas

propone al Consejo la designación de una Comisión Especial de Directores

En atención a lo expresado por el señor Presidente, el Directorio acordó designar a los señores Phillips, Saavedra y Seale para que integren la Comisión propuesta con el objeto de estudiar las reformas que se proyecta introducir a los Estatutos del Banco y para que informen al Consejo sobre su aprobación o rechazo.

Existencia de Oro y de Monedas Extran-  
geras al 22 de Julio. -

<u>Oro en Chile</u>	
Acumulado	\$ 65.690.722.36
Las barras, en pasta y monedas varias	77.062.611.67
Oro en el extranjero	
Las custodias	<u>3.256.370.72</u>
	\$ 146.009.704.75
<u>Monedas de Tuceros</u>	<u>1.380.373.31</u>
<u>Fondos de conversión</u>	<u>\$ 144.629.331.44</u>

Oro y Monedas Extranjeras de Tuceros

	Oro	£	US\$	Nac. Ing.	Fcs. Belgas	Fcs. Francesas	Ind. Dinears	Liras Boliv.	Fcs. Guías		
Oro de Tuceros	1.380.373.31										
Bco Londres, Londres		29.430.87	396.869.11								
Bco Londres, N. York			8.073.35								
Bco Londres, B. Lino				1755.21							
N. City Bank, N. York		4.709.16.8	1.536.477.60								
N. City Bank, Londres		27.950.11.6									
N. City Bank, Bruselas					1.621.61						
J. H. Schroder, N. York			10.006.90								
Guaranty Co, N. York			215.690.10								
Grace Nat. Bk, N. York			4.998.34								
Spring Co, N. York			41.901.25								
Chas. Bank, N. York			14.993.11								
Fed. Res. Bk, N. York			170.118.63								
M. M. Rothschild, Londres		21.887.0.2									
Lloyds Bk Ltd, Londres		31.704.1.4									
Midland Bk Ltd, Londres		498.359.16.9									
N. City Bk, Paris					2.048.19						
Sproka Bank, Zagreb							20.319.16				
Bco Chile, Santiago								575.46			
Credit Suisse, Zurich									605.44		
Bco Cent. de Bolivia, La Paz									2.983.14		
Bco Menañ Eco, Santiago						7.909.15					
Bco Francis e Hekam, Santiago						1.040.40					
Billetes extrang, Bolivianos									7.347.40		
<u>al frente</u>	1.380.373.31	613.541.10.0	2.399.128.39	1.755.21	1.621.61	3.088.59	7.909.15	20.319.16	575.46	12.330.54	605.44

	Oro	£	US\$	Esc. Arg.	Fcs. Belgas	Fcs. Franceses	Pna. comp.	Quinas	Liras	Boliviaos	Fcs. Suizos
Del frente	1.380.373.31	613.541.10.0	2.399.128.39	1.755.21	1.621.61	3.088.59	4.909.15	20.319.16	575.46	12.330.54	605.44
Billetes extrauj, vaclo				1.50							
Billetes extrauj, Dls			10.335.50								
Billetes extrauj, £		12.1.8									
Letras compradas a 90 días		196.9.6									
	<u>1.380.373.31</u>	<u>613.750.1.2</u>	<u>2.409.463.89</u>	<u>1.756.71</u>	<u>1.621.61</u>	<u>3.088.59</u>	<u>4.909.15</u>	<u>20.319.16</u>	<u>575.46</u>	<u>12.330.54</u>	<u>605.44</u>

Compañía de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

Cumplimiento de lo establecido en los artículos 6° de la Ley 5104 y 17 de la Ley 5185. - Se dió lectura a una nota del señor Ministro de Hacienda, fechada el 20 de este mes y relativa a la forma en que el Presidente de la República se propone fijar las cuotas de sus exportaciones que la industria salitrea debe vender a cambio oficial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 5104, modificado por el artículo 17 de la Ley 5185.

Se acordó contestar dicha nota manifestando al señor Ministro de Hacienda que el Directorio no ve inconveniente para que se fije esa cuota en la forma propuesta por S. E. el Presidente de la República, en atención a que sólo el Gobierno cuenta con los antecedentes necesarios para apreciar el monto de la ayuda que debe darse a la industria salitrea, acogiéndose a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 5185. - Entre paréntesis en el folio 242 el párrafo "cumplimiento de lo establecido en los artículos 6° de la Ley 5104 y 17 de la Ley 5185" no vale.

Se levantó la sesión

*José L. Barrios*

*Pinto*  
*San Paula Chaur*

*Rubio*  
*Propal*

*Sanchez*  
*Alfonso Larraín*  
*dey up*

Acordado